

## Términos y Condiciones

Distribuciones Tecnológicas de Colombia S.A.S. – Distritec

NIT 901.042.503

"Distritec informa que los datos personales suministrados serán tratados conforme a nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en [www.distritec.co](http://www.distritec.co). El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través del correo [habeasdata@distritec.co](mailto:habeasdata@distritec.co)."

### AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, LUIS FERNANDO CHAMORRO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.556.143, en calidad de titular de los datos personales, autorizo de manera previa, expresa e informada a Distribuciones Tecnológicas de Colombia S.A.S. – Distritec, NIT 901.042.503, para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir y en general dar tratamiento a mis datos personales conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada por la compañía.

Firma: LUIS FERNANDO CHAMORRO HERNANDEZ

Nombre: LUIS FERNANDO CHAMORRO HERNANDEZ

Token:02745571

CC: 7.556.143

### CONTRATO DE FIRMA ELECTRÓNICA MEDIANTE TOKEN

Entre los suscritos, de una parte DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S. – DISTRITEC, identificada con NIT 901.042.503, quien en adelante se denominará DISTRITEC, y de otra parte el CLIENTE, persona natural identificada con su respectivo documento de identidad, quien en adelante se denominará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE FIRMA ELECTRÓNICA MEDIANTE TOKEN, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

#### 1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular el uso de la firma electrónica mediante token implementada por DISTRITEC para la suscripción de contratos de crédito de equipos celulares, documentación de garantía, cartas antifraude y demás documentos contractuales relacionados.

#### 2. MARCO LEGAL

Este contrato se encuentra amparado por: Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Decreto 2364 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de comercio electrónico, protección de datos y contratos.

**3. DEFINICIONES**

- Firma Electrónica: Conjunto de métodos técnicos que permiten identificar al firmante y garantizar la integridad del documento.
- Token: Código único, temporal e intransferible enviado al CLIENTE por DISTRITEC a través de canales autorizados.
- CLIENTE: Persona natural que acepta los términos y condiciones de este contrato.

**4. ACEPTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**

EL CLIENTE acepta que el ingreso del token constituye manifestación inequívoca de su consentimiento, con la misma validez legal que la firma manuscrita, conforme a lo previsto en la Ley 527 de 1999.

**5. OBLIGACIONES DE DISTRITEC**

- Generar tokens de un solo uso, únicos y temporales.
- Implementar protocolos de seguridad que garanticen autenticidad, confidencialidad e integridad.
- Conservar los documentos firmados y registros de trazabilidad.
- Poner a disposición del CLIENTE copia de los documentos suscritos.

**6. OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

- Custodiar debidamente sus medios de autenticación.
- Suministrar información verídica y actualizada.
- Reconocer como válidas todas las operaciones efectuadas mediante el token enviado a sus canales autorizados.
- Responder por fraudes o negligencia en la custodia de sus dispositivos.

**7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

DISTRITEC dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 en el tratamiento de los datos personales del CLIENTE, quien podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de los canales dispuestos por la compañía.

**8. CONSERVACIÓN DE LA EVIDENCIA**

DISTRITEC conservará en medios electrónicos seguros: el documento íntegro firmado, las evidencias de autenticación del token y la constancia de aceptación del CLIENTE, los cuales tendrán plena validez probatoria.

**9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

DISTRITEC no será responsable por fraudes ocasionados por negligencia del CLIENTE, pérdida de dispositivos o uso indebido de los canales autorizados.

**10. VALIDEZ JURÍDICA Y PRUEBA**

El CLIENTE reconoce que los documentos firmados electrónicamente mediante token tienen plena validez y eficacia probatoria en cualquier proceso judicial o administrativo.

**11. JURISDICCIÓN Y LEY APPLICABLE**

El presente contrato se regirá por la legislación colombiana. Las diferencias se someterán a la jurisdicción ordinaria de los jueces de la República de Colombia.

**12. ACEPTACIÓN**

EL CLIENTE declara haber leído y comprendido íntegramente este contrato y acepta que el ingreso del token equivale a su firma electrónica, obligándose en todos sus efectos.

## FIRMAS

Firma: LUIS FERNANDO CHAMORRO HERNANDEZ

Token: 02745571

CC: 7.556.143

## EL CLIENTE

**LUIS FERNANDO CHAMORRO HERNANDEZ**

Nombre: LUIS FERNANDO CHAMORRO HERNANDEZ

Token: 02745571

CC: 7.556.143

## REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRITEC

*Francisco A. Vasyra*

Antes de continuar, por favor lea detenidamente los términos anteriores. Al aceptar, usted reconoce que ha leído y comprendido la información, y que está de acuerdo con las condiciones aquí descritas.